

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2577

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - PODER JUDICIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 21280, UBICADO EN EL KM. 4 ACARAY, DEL CITADO MUNICIPIO, PARA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.-Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Poder Judicial, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 21280, del distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en el año 1996, ubicado en el km. 4 Acaray, del citado municipio, para sede del Palacio de Justicia de la IV Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canindeyú, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

- Del mojón Nº 1, con rumbo NW 62° 27' (Noroeste, sesenta LINEA 1-2: y dos grados veintisiete minutos), mide 71,00 m., (setenta y un metros), linda con calle Pública;
- Del mojón N° 2, con rumbo NE 27° 33° (Noreste, veintisiete LINEA 2-3: grados treinta y tres minutos), mide 147,00 m., (ciento cuarenta y siete metros), linda con calle Pública;
- Del mojón Nº 3, con rumbo SE 62° 27' (Sureste, sesenta y **LINEA 3-4:** dos grados veintisiete minutos), mide 71,00 m., (setenta y un metros), linda con Lote Nº 08; y,
- Del mojón Nº 4, con rumbo SW 27° 33' (Suroeste, LINEA 4-1: veintisiete grados treinta y tres minutos), mide 147,00 m., (ciento cuarenta y siete metros), linda con Lote Nº 14 (Resto de la fracción destinada para edificios públicos y plaza).

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2577

SUPERFICIE:

10.437,00 m2 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

SIETE METROS CUADRADOS).

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

> Salomon Fernández Oscar Rubé

Edgar Dorningo Venialgo Recalde Secretario Parlamentario

uel Carrizosa Galiano

Presidente

H. Cámara de Senadores

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 16 mayo de Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la Rapública

Nicanor Duarte Frutos

Rogelio Relimundo Benitez Vargas Ministro del Interior